



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Septiembre del 2016.-

Expediente N°43/16 Letra "DEM"

## **ORDENANZA N° 57/16.**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de disponer la adquisición de un vehículo automotor, nueva (sin uso).

Que la unidad será utilizada en el Juzgado de Faltas Municipal, y prestara servicios en todos los aspectos relacionados con ese juzgado, prioritariamente al reparto de las cédulas de notificaciones a los respectivos domicilios de los infractores, envío de los oficios constatación de comercios y obras clausuradas entre otros

Que el D.E.M. Considera de suma importancia las funciones y tareas que en el ejercicio de sus facultades desarrolle el juzgado, ya que será un factor determinante para el ordenamiento de la ciudad, en todos sus aspectos.

Que el artículo 85 inc. d de la ley VII Nro. 11, antes ley 2303 de contabilidad pública de la Provincia de Misiones, contempla como excepción a la licitación pública cuando expresa ...d) cuando circunstancias imprevisibles o razones de urgencia debidamente fundadas, no permitan esperar la gestión de una licitación; en razón de las causales que se exponen: Como consecuencia de las últimas medidas económicas resulta muy difícil conseguir en el mercado unidades nuevas y al mismo tiempo el proceso de licitación importa el transcurso de un tiempo prolongado más o menos 20 días, lo que puede encarecer la unidad y generar en tal caso, un efecto inverso al buscado con su convocatoria, además de que el procedimiento al que debe someterse el accionar del juzgado es de cumplimiento perentorio y una deficiente notificación implicaría la nulidad del proceso causando perjuicios jurídicos y económicos al municipio, máxime teniendo en cuenta que existen numerosos expedientes que esperan su puesta en funcionamiento para su resolución.

**POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a adquirir un vehículo automotor nuevo (sin uso), equipada con: aire acondicionado, dirección asistida, naftero cinco puertas, puesto en la sede municipal de Ciudad de Puerto Iguazú, erogándose un máximo de pesos doscientos dieciséis mil \$ 216.000,00; marca Fiat modelo palio top.

Para la contratación de la unidad el D.E.M. podrá recurrir a la compra directa siempre que como consecuencia del proceso de licitación se corra el riesgo de que la nueva unidad incremente su precio y en tal caso generar un efecto inverso al buscado con la convocatoria de la Licitación Pública, siendo esta la razón que funda la aplicación del inciso d del artículo 85 ley VII Nro.: 11. Antes ley 2303 de contabilidad pública de la Provincia de Misiones, además de la urgencia que como se describe en el visto y considerando precedente se describe.

**ARTÍCULO 2º.- FINANCIACIÓN:** La inversión citada en el artículo 1º será financiada mediante la recaudación generada en la municipalidad y que provienen del pago de los tributos aportados por los vecinos

**ARTICULO 3º: REGÍSTRESE,** elévese copia al DEM, a sus efectos.